



CTCP-10-00867-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
SAUL PENAGOS VELOSA
spvcont@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-013190

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-584 CONSULTA
Tema	ESTADOS FINANCIEROS – FUSIÓN POR ABSORCIÓN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Los estados financieros deben estar auditados para un proceso de fusión..."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Una sociedad SAS colombiana tiene como accionista a una sociedad extranjera (Panamá) sin domicilio en Colombia.



Se va a realizar un proceso de fusión por absorción en Colombia donde(sic) la sociedad extranjera va a ser absorbida por la colombiana, para este trámite se exigen Estados Financieros básicos de las sociedades participantes debidamente certificados y dictaminados.

Los Estados Financieros de la sociedad extranjera hay que convertirlos a moneda colombiana con la normatividad existente y deben ser certificados y avalados por un contador en Colombia.

PREGUNTA:

1. **Que(sic) debe exigir el contador en Colombia para certificar estados financieros del exterior?**
2. **Estos deben estar certificados y dictaminados por un contador en este caso de Panamá?**
3. **Deben ser apostillados?**
4. **Que(sic) disposiciones legales se exigen en este caso?**

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.


Acerca de las preguntas 1, 2 y 3, en nuestra opinión, los estados financieros de la sociedad extranjera deben estar firmados por un contador público independiente del país de origen y un informe en el que se especifique el marco técnico normativo que se utilizó como base para su elaboración; no se requiere que estén apostillados por la fe pública que representa la firma del contador público en los estados financieros y la certificación correspondiente. Es importante especificar que no se está en la obligación de certificar dichos estados financieros por parte de un contador público en Colombia, ya que el propósito de los mismos es para los fines de una fusión por absorción.

En cuanto a la cuarta pregunta, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-593 del 6 de septiembre de 2016, y que podrá consultar en el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2016 (Última revisión del enlace: 30-06-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 26 de Julio del 2018

1-2018-013190

Para: **spvcont@gmail.com**

2-2018-015335

SAUL PENAGOS VELOSA

Asunto: consulta estados financieros para fusión

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-584.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT


Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



ISO 14001
CERTIFICADA

SGS 9012002142

GD-FM-009.v12

